

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO NO. 01 DEL 07 DE MARZO DE 2019**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA DOBLE TITULACIÓN**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 30 de 1992, se organiza el servicio público de la educación superior en Colombia y facultad a las IES para adoptar sus propios reglamentos.

Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM**, es una Institución Privada de Educación Superior, de utilidad común, con código ICFES No. 4709 y personería jurídica reconocida mediante Resolución 032 de julio 31 de 1973 expedida por la Gobernación del Departamento del Quindío.

Que teniendo en cuenta las nuevas concepciones, realidades y hechos en materia educativa, es necesario formalizar y reglamentar la doble titulación en la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM**.

Que se constituye en una buena práctica de la educación superior y específicamente de flexibilidad curricular la doble titulación.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la doble titulación en la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM**, para los siguientes programas académicos cursados de manera simultánea:

1. Administración de empresas – Contaduría pública
2. Administración de empresas – Administración de Negocios internacionales
3. Publicidad – Diseño Visual Digital
4. Ingeniería de Software – Ingeniería Industrial
5. Administración de empresas – Ingeniería Industrial

**PARÁGRAFO I:** El Consejo de Facultad correspondiente por demanda, diseñara otras alternativas para la doble titulación.

**PARÁGRAFO II:** Para efectos del registro de los diferentes espacios académicos, el Consejo de Facultad correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad institucional, recibirá, tramitará y aprobará las solicitudes realizadas para la doble titulación.

**PARÁGRAFO III:** Podrán hacer el trámite para la doble titulación los estudiantes que cursen de manera simultánea dos programas académicos. Para la culminación del segundo programa se concederá un período de gracia de un (1) año.

**PARÁGRAFO IV:** Para el caso particular de la doble titulación simultánea, se cobrará el 100% del semestre a partir de 4 Espacios Académicos.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,**

Dado en Armenia Quindío, a los 07 días del mes de marzo de 2019.



**FRANCISCO JAIRO RAMIREZ CONCHA**  
Presidente del Consejo Directivo



**WILLIAM H. MARTINEZ MORALES**  
Secretario del Consejo Directivo